

A despacho las presentes diligencias informando que el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., a través de su apoderada judicial, intervino en el proceso mediante escrito presentado vía correo electrónico el 24 de enero de 2022 y propuso excepciones de mérito. Santiago de Cali, 31 de enero de 2022.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 76001310301020210018700

Visto el informe de secretaria, el juzgado,

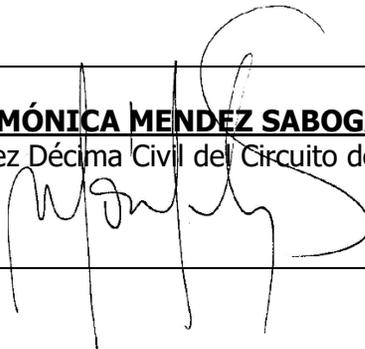
DISPONE:

RECONOCER personería suficiente para actuar a la doctora JACQUELINE ROMERO ESTRADA, con T.P. No. 89930 del C.S.J., como apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., contesta la demanda, presenta excepciones de mérito, cuyo trámite se le impartirá una vez notificados los demás llamados en garantía.

RESOLVER una vez ejecutoriada esta providencia el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la demandada FABISALUD S.A.S., contra el auto de 23 de noviembre de 2021.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---